

ACTA

COMISIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL

Miércoles, 27 de mayo de 2020

Sumilla:

Se aprobó por **unanimidad**:

1. *La dispensa de la aprobación del Acta de la Primera Sesión Virtual Extraordinaria*”.

En la Plataforma Virtual *Microsoft Teams*, siendo las 17 horas con 6 minutos de la tarde del día miércoles 27 de mayo de 2020, se reunieron bajo la presidencia del congresista José Luis Luna Morales, los congresistas miembros titulares Rolando Campos Villalobos, Robertina Santillana Paredes, María del Carmen Omonte Durand, Robledo Noé Gutarra Ramos, María Luisa Silupu Inga, Luis Reymundo Dioses Guzmán, José Luis Ancalle Gutiérrez, Rubén Ramos Zapana; y los congresistas accesitarios Luis Andrés Roel Alva, Yeremi Espinoza Velarde y Jacqueline García Rodríguez. Estuvo presente el congresista Juan Carlos Oyola Rodríguez.

Con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Segunda Sesión Extraordinaria Virtual de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos del Periodo Anual de Sesiones 2020-2021.

I. ORDEN DEL DIA

1. EL ACAPARAMIENTO Y LA ESPECULACIÓN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA NACIONAL

El señor Presidente señaló que se ha considerado importante y necesario convocar a esta Sesión Extraordinaria, pues quedó pendiente la presentación del Señor Walter Gutiérrez Camacho, Defensor del Pueblo, considerando que es el autor del Proyecto 1105/2020-DP, *Ley que sanciona el acaparamiento y la especulación de bienes o servicios en zonas declaradas en emergencia por desastres*, además, ha presentado otro Proyecto de Ley 5336/2020-DP, *Ley que modifica el código del consumidor y faculta al instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual a sancionar el acaparamiento y la especulación de bienes o servicios esenciales en situaciones de excepción constitucional*, aclaró que dicho proyecto no ha ingresado a la Comisión.

Asimismo, indicó que se ha reiterado la solicitud al Presidente del Congreso el acuerdo votado en nuestra Comisión para que la insistencia sea tratada en el próximo Pleno, para ahí acumular los 12 proyectos de ley que en esta materia ya han ingresado a la Comisión y por ello se está actuando rápido porque se considera que este tema es prioritario para los consumidores.

Seguidamente, le dio la bienvenida al señor Walter Gutiérrez Camacho, Defensor del Pueblo, a quien le otorgó el uso de la palabra.

El señor Walter Gutiérrez Camacho, Defensor del Pueblo inició su exposición tratando sobre el diseño normativo desde el punto de vista constitucional y explicó el modelo de la economía social de mercado, en el contexto de protección al consumidor.

Alertó que en situaciones de emergencia como en esta pandemia, los precios van escalando, subiendo por distintas razones, como en la venta de los guantes, mascarillas, el propio oxígeno o los medicamentos, es natural que haya mayor demanda, que haya incertidumbre, que se acapare de un modo por el propio ciudadano un stock de bienes y servicios. Sin embargo, concurrentemente existan prácticas abusivas en acaparamiento y especulación que generan escasez, con un propósito que colisiona con las buenas conductas del mercado, son incrementos de precios de una manera artificialmente y esta conducta de esos actores que rompen la buena fe del mercado, lo que hacen es afectar de una manera severa los derechos a la salud e inclusive pueden llegar a comprometer el derecho a la vida.

Asimismo, indicó que el derecho al medicamento está en núcleo duro igual al derecho a la salud, en consecuencias estas prácticas a la que se refiere afectan de manera directa al derecho a la salud, por eso el Estado no puede permanecer indiferente a esta situación por las dos razones; primero el diseño normativo constitucional tiene como piedra angular la protección de las personas en el mercado del ciudadano o consumidor y el segundo, para que el modelo funcione de manera equilibrada no puede darse estas alzas artificiales, el Estado no puede hacer ajeno o indiferente al rol regulador que tiene. Es verdad que existe la iniciativa privada, la libertad de contratación es lícito, pero esto tiene que estar en una línea de equilibrio, para que se pueda garantizar el derecho a la salud y los derechos en general de las personas en el mercado. Para eso se requiere dos cosas, uno que el Estado tenga claridad respecto de estos conceptos y que sea fuerte, es decir, que tenga la capacidad para advertir las herramientas constitucionales para hacer cumplir las normas a proteger estos derechos.

Dijo que el modelo de la propuesta de la Defensoría del Pueblo plantea que la salida a estos problemas de acaparamiento y especulación se resuelva en un primer momento en vía administrativa, ello significa tipificar esa figura como una infracción administrativa, es decir que a través del derecho administrativo sancionador se pueda multar a las empresas que incurren en este tipo de inconductas. La ventaja de esta propuesta es que, en primer lugar, es que ya tenemos a la institución que es Indecopi, porque tiene las herramientas técnicas, pero no tienen la competencia jurídica, justamente la idea de esta norma es generar ese tipo, para que Indecopi tenga la competencia, además, el Indecopi ya cuenta con experiencia en este tema, porque existe el procedimiento administrativo sancionador de la Comisión Protección al Consumidor, que sería el procedimiento que se utilizaría. Entonces, en esa explicación no había necesidad de una otra institución, porque el procedimiento ya existe, pero para esto se requiere que se tipifique y adicionalmente se requiere se cuantifique como se sancionaría esta inconducta administrativa.

De lo expuesto, añadió que estos procedimientos son más rápidos, porque en el poder judicial si esto se criminaliza pudiera durar entre 6, 7 o 8 años, de manera que si se quiere una respuesta mucho más eficiente la ruta administrativa les parece una ruta más corta por varias razones, dado que entre 6 u 8 meses podría durar la primera instancia y la segunda instancia probablemente entre 14 o 16 meses, pero la ventaja adicional es que pueda haber medidas cautelares. Dijo que, adicionalmente si va al poder judicial la multa que se impone tendría que abonarse de todas maneras, es decir que si la empresa decide litigar en el contencioso judicial esto no le resulta una ventaja en la medida que tiene es que abonar el monto, hay experiencia de que Indecopi ha realizado varios procedimientos administrativos sancionadores por las vías que se ha planteado. Luego, dijo que ha habido situaciones en que las empresas que han incurrido en estos tipos de conductas finalmente no han litigado no han ido al contencioso judicial, la multa podría llegar unos ser 900 UIT. Entonces, les parece que es este es un procedimiento más acorde, si se mira que es lo que está haciendo en otros países, como Colombia en abril han decidido transitar una ruta parecido que está planteando la defensoría porque allí se ha creado

una comisión que hace un seguimiento de precios para determinar qué precios escalona de manera irregular y sospechosa y en función de ese monitoreo es que se inicia un procedimiento administrativo sancionador, asimismo, en 34 estados de EEUU se sanciona la especulación por una vía parecida a la que se está planteando. Recalcó que la vía más rápida, en última instancia no habría incompatibilidad que, si se decide, es decir, se puede sancionar administrativamente, pero también se puede tipificar, como se hace en New Jersey se utiliza en primer momento el derecho administrativo sancionador y si una empresa continua en esa conducta se tipifica el delito, ósea va escalando para luego llegar una sanción.

Dijo que es importante mencionar, que estamos en un contexto difícil, ahora mismo el poder judicial esta tiene un enorme trabajo, esto sería sumar tareas a ambas instituciones, además no parece muy coherente que nosotros como estado estamos empeñados el des hacinamiento en las cárceles, introduzcamos un tipo penal más en el catálogo de delitos penales. Además, el código penal debe tener cerca de 700 artículos, pero ya ha sido modificado más de 800 veces, las veces que ha sido modificado el código penal es más de los artículos que tiene.

Observó que no necesariamente la criminalización de bienes ataja la comisión de delito, la razón es muy sencilla, que los delitos demoran mucho y son de carácter económico, tributario, pero todavía, pero, además no existe una igualdad de armas, quienes cometen el delito tienen estudio, tienen financistas, contadores, frente a ello, se tendría que dar recursos al ministerio público para que pueda lidiar y sacar adelante la acusación en este tipo de delitos. Aclaró que no está diciendo que dejen de castigar los esos delitos, desde luego hay que hacerlo, pero también hay que tener una cuota de realismo, porque ellos han hecho un perfeccionamiento de su propuesta, porque en año 2017 la Defensoría del Pueblo en el marco de la fenómeno del niño planteo justamente que se perfeccione el delito de especulación, porque es ineficaz, ellos mismos han advertido que la ruta más eficiente adoptada transitada ha ido la por la vía administrativa y han ido escalando sí que esa conducta son persistente llegan a convertirse en delito, de modo que se combina la parte administrativa con la parte penal. Entonces, no es que se criminalice la figura, sino se hace más eficiente, en resumen, la defensoría del pueblo considera que esto es una norma que bien merece la pena ser discutirlo, debatido y ser aprobado.

El señor Presidente indicó que si algún congresista desea tomar el uso de la palabra lo solicite a través del Chat.

La congresista María del Carmen Omonte Durand dijo que el penalizar tanto el acaparamiento como la especulación, traería como consecuencia un mayor trabajo a la fiscalía, sería incoherente con esta política por el des hacinamiento, se tendría que dar más recursos, contadores, especialista. Sobre ello dijo que la Defensoría del Pueblo nos debe apoyar plenamente, y preguntó si la Defensoría del Pueblo presentaron un proyecto en el 2017 en una coyuntura que fue El Fenómeno del Niño, sin embargo, hoy estamos ante una coyuntura mucho más terrible, que es del Covid 19, nos enfrentamos a un alza de medicinas porque finalmente la salud y la vida están siendo afectados, por lo tanto, más bien la defensoría del pueblo debería ser un aliado. Sobre que habría fabricación del delito, contestó que no es así, que su proyecto no está fabricando delitos, lamentablemente se tiene que reconocerse que el crimen ya existe el acaparamiento y especulación, solamente le estamos poniendo el reflector, le vamos a dar las herramientas al sistema de justicia para que pueda actuar, felizmente la fiscalía ha presentado un proyecto en esa línea.

Entonces, finalmente invocó a la Defensoría del Pueblo que se sume a esta lucha, evidentemente hay muchas presiones que dicen que sería anticonstitucional, sin embargo, se tiene una Constitución que defiende al usuario y a la salud, dentro de este marco tenemos que cumplir como congresista.

El congresista Yeremi Espinoza Velarde en la misma línea de la congresista que le antecedió, dijo que, en vez de incitar el miedo, más bien ayude a defender los derechos de todos los peruanos, porque actualmente las personas se están muriendo por un medicamento o por un balón de oxígeno. Señaló que lo que están haciendo las farmacias en la venta de los medicamentos es abusivo, es criminal, por el elevado de sus precios. Pidió que se investigue porque las clínicas privadas cobran 400, 1000 por un hisopado las pruebas moleculares, y finalmente es el Instituto Nacional de Salud la que examina las pruebas de forma gratuita. Añadió que, gracias al pedido de varios congresistas, el Indecopi ha abierto proceso a 500 boticas, se está esperando la sanción a estas boticas.

Sobre la propuesta, cree que la sanción debe ir por un lado de una multa y en tema penal con pena privativa de libertad debe ir acompañado a esto como mención correctiva, porque lamentablemente sino se pone sanción gráfica va pasar años de años.

El congresista Robledo Gutarra Ramos señaló que ha revisado la propuesta, los fundamentos jurídicos y de derecho comparado resultan interesantes y su propuesta no quita que pueda además criminalizarse también la conducta de acaparamiento, por lo que es bastante práctica en el sentido que permitiría la intervención del Indecopi. Dijo que, lo que no dice su exposición de motivos y es bueno que lo explique ahora, es como diferenciar objetivamente entre su propuesta administrativa y un delito; su propuesta no fija montos económicos, criterios valorativos, cantidades, incluso cuando se regula la diferencia entre delito y falta, estas diferencias son presentadas, lo mismo sucede en el caso del delito de contrabando, pero en este plano planteado por la defensoría no se ha observado que delimita su aplicación.

En ese contexto, dijo que le gustaría, como primera pregunta, conocer sus impresiones al respecto, dejando de lado en su respuesta el tema fundamento jurídico que ya se conoce sobre la triple identidad del sujeto activo y sobre la referencia del artículo tercero del título preliminar del código procesal penal y sobre que es el poder ejecutivo quien debe regular que constituye lo realmente grave, lo cual no lo ha hecho, lo que le lleva a una segunda pregunta de opinión también, sí resulta mejor elaborar una propuesta de regulación delictiva con supuestos expresos a modos de ejemplo dejando una norma final abierta que podría ser complementada por una norma administrativa o mantener como ahora existe una propuesta típica que reenvíe todo a una norma administrativa lo que también se está proponiendo para el delito de acaparamiento.

El congresista Rubén Ramos Zapana observó que hace una semana ha expuesto la señora de la Digemid que tiene una dirección para controlar y observar los precios y cuando le preguntaron cuál era rol objetivo dijo que era observar. Entonces, mostró preocupación de las instituciones solo observan, como la Digemid, si bien es cierto, la corrupción existe en todo el mundo, pero se castiga en otros países, solo en nuestro país queda impune este delito, por ello instó la urgencia de la legislación de esta norma, que se castigue ejemplarmente estos delitos en el estado de emergencia sanitaria, el estado debe tener herramientas contundentes para castigar estos delitos.

El congresista Luis Dioses Guzmán indicó que esta situación que estamos viviendo hoy en Piura, que es una de las regiones con mayor letalidad y la gente que necesita medicamentos no lo encuentra y si lo encuentra es a precio elevado, no obstante, es una situación que el Poder Ejecutivo, el Congreso, debemos responder a la población. Entonces, la responsabilidad de estos agentes que cometen este delito debe ser sancionado penalmente y civilmente si fuera necesario, en esa medida cree que la propuesta de la Defensoría del Pueblo va a permitir a Indecopi accionar administrativamente. En ese sentido, planteó una interrogante al defensor del pueblo, sí esta propuesta no es incompatible para sancionar penalmente y civilmente tal y conforme lo ha propuesta la congresista María del Carmen Omonte de tipificarlo como un delito penal. Considera que la Comisión debe evaluar todas las propuestas y pensar que nuestras

decisiones deben favorecer al pueblo, entonces, tanto la defensoría del pueblo como el parlamento nacional deben trabajar en ello.

La congresista Jaqueline García Rodríguez sobre la propuesta del acaparamiento y especulación, dijo que se tiene que criminalizar el delito. Luego, en cuanto a la propuesta de la Defensoría del Pueblo, observó sobre la función que realiza Indecopi, porque al parecer no hace su trabajo, porque hasta hoy los precios siguen igual, en esa medida preguntó dónde está Indecopi en esta pandemia, qué actuaciones ha realizado. Señaló que apoya que sea un tema administrativo, pero también que se penalice, que estos delincuentes vayan a la cárcel, apoyará la propuesta en el sentido que se criminalice estos delitos, que se penalice estos delitos de acaparamiento y especulación que tanto daño hace a los hermanos peruanos.

La congresista Robertina Santillana Paredes dijo que, uno de los problemas de Indecopi es de naturaleza estructural, ya que las estadísticas lo demuestra, su comportamiento y presencia hasta hoy se ha circunscrito en la economía formal que apenas llega al 30% es hasta hoy muy poco lo que hace Indecopi en ese 70 % de economía informal, preguntó si no constituye un riesgo poner este tema en manos de Indecopi, si previamente no se reforma esa deficiencia, entre otra pregunta.

El señor Walter Gutiérrez Camacho, Defensor del Pueblo contestando las preguntas e inquietudes de los congresistas, dijo que en primer lugar no ha utilizado el argumento como la carga procesal, está señalando solo un hecho, es la descripción de una realidad, entonces lo que aspira de esta norma es que se pueda aprobar para que sea eficiente, para detener la especulación y acaparamiento. En términos de recursos económicos que es otro tema, que se ha abordado en el sentido que hay instituciones o países que tienen recursos económicos, como en el caso de Colombia que es parecido al nuestro, lo que él está haciendo es plantear una alternativa para que esto sea su punto de vista una solución más eficiente y más rápida.

Luego, dijo que desde luego que ellos son aliados del Congreso, les hizo referencia que quien le hablar ha elaborado el anteproyecto del Código de Protección del Consumidor que está vigente, ellos fueron quienes plantearon en el 2010, de manera que están comprometidos. Por otro lado, no dijo para nada que están fabricando delito y que tienen la razón que el delito existe, por lo tanto, lo que está planteando es para la mejora de la ruta para que estas conductas se sancionen administrativamente y también se puedan desde el punto de vista penal.

Le parece interesante, lo que plantea el congresista Robledo Gutarra que en efecto hay que diseñar bien el tipo administrativo sancionar y no colisiona con el tipo penal, de hecho, existen faltas administrativas tributaria y existe delitos tributarios y conviven, habida cuenta allí no se quiebra el principio de doble incriminación. Entonces, en este diseño normativo no hay incompatibilidad, al contrario, cree que una ruta administrativa y eventualmente penal pudiera ser un modelo que sea más eficiente. Por otro lado, con relación a la competencia de Indecopi, la pregunta sería, porqué Indecopi no puede hacer lo que se le pide que haga, aclaró que no es por falta de voluntad, Indecopi es una agencia del mercado, observó que en ninguna parte advierte que no habla del consumidor, y eso está mal, porque debería ser el eje, dado que no se ha inventado es a las personas, y no se le dio en su hora esa competencia, luego se ha ido adaptando. Al respecto, Indecopi es una institución que no tiene en su diseño estructural esas competencias, entonces, esta propuesta de la defensoría es un primer paso para ir dándole esas competencias, es cierto que con los años Indecopi ha ido incorporando ámbito de actuación que le permite ingresar a la defensa a la protección del consumidor, pero institucionalmente no lo fue.

Sobre lo expuesto, señaló que lo planteado por la defensoría está alineada para ir fortalecimiento de esa institución, sea esta o cualquier otra en algún momento tiene que existir una institución que tenga esas capacidades y competencia, precisó que para nada están diciendo que dejen de sancionar a los grupos económicos, por el contrario que tomen en consideración una alternativa

que puede ser más eficiente, al final del día será los congresistas quienes van a tomar la decisión, solo pide que lo evalúen su propuesta sin ningún tipo de temor, si se encuentra algo mejor la representación de la defensoría apoyará.

2. SUSTENTACIÓN DE PROYECTOS DE LEY SOBRE LAS AFPs Y REFORMA DEL SISTEMA DE PENSIONES

El señor Presidente indicó que se pasará a la sustentación de los cinco proyectos de ley sobre las AFPs y sobre la Reforma del Sistema de Pensiones, seguidamente, les otorgó la palabra a cada congresista para que exponga el proyecto de ley de su autoría.

El congresista José Luis Ancalle Gutiérrez mediante diapositiva sustentó el Proyecto de Ley 4987/2020-CR, que propone la *Ley que suspende el cobro de las comisiones de las AFPs durante los estados de emergencia*, de su autoría, luego, fue dando los alcances, ventajas e importancia del contenido de la propuesta legislativa. En la misma línea, dio detalle de los tipos de fondos, comisiones, etc., del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones.

Asimismo, dijo que la propuesta tiene por objeto cautelar los fondos previsionales de los afiliados del Sistema Privado de Pensiones durante la declaratoria de Estado de Emergencia, en caso que la AFP genere rentabilidad negativa al momento de realizar las inversiones a que se refiere el artículo 22 del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por el Decreto Supremo 054-97-EF.

Finalmente dijo que la iniciativa propone modificar el artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones. En el extremo de que La AFP asume íntegramente la pérdida, en caso la rentabilidad sea negativa durante la declaración de Estado de Emergencia. La AFP suspende el cobro de comisiones durante el periodo de vigencia del Estado de Emergencia en caso de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación. Al mismo tiempo, en cuanto a la sanción, señaló que se faculte al Indecopi y a la SBS a imponer las sanciones administrativas y pecuniarias, a las empresas administradoras de fondos de pensiones que incumplan lo dispuesto en la presente Ley, entre otros puntos resaltando la importancia de su propuesta.

El congresista Luis Roel Alva sustentó el Proyecto de Ley 5171/2020-CR, que propone la *Ley que establece la obligación de las AFPs de obtener una rentabilidad mínima anual*, de su autoría, empezó su exposición señalando de la problemática que se vive en nuestro país en cuanto a los aportes en las AFPs de los afiliados en cuanto a la rentabilidad.

Dijo que la propuesta legislativa, propone la modificación del artículo 24 de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones. En el literal a) por el aporte obligatorio a que se hace referencia en el inciso a) del artículo 30 de la presente ley, una comisión porcentual calculada sobre la remuneración Asegurable del afiliado, de la cual una parte es destinada para la administración de la AFP, y la otra para el manejo del Fondo de Pensiones. (..). Solo en el supuesto que el fondo de pensiones tenga una rentabilidad mínima anual equivalente al 3% podrá la AFP cobrar la comisión por manejo del Fondo de Pensiones. En caso contrario, la AFP deberá reembolsar al Fondo de Pensiones de cada afiliado, en un plazo máximo de 15 días calendario, las comisiones de manejo devengadas durante el año. El plazo de reembolso inicia al día siguiente de que las AFP hayan presentado el Informe Anual de Rentabilidad a la SBS. Luego, fue completando de las disposiciones con esta propuesta y puntos relevantes de la problemática actual.

El congresista Rolando Campos Villalobos sustentó el Proyecto de Ley 4983/2020-CR, que propone la *Ley que permite que las afp y sus afiliados compartan las pérdidas que sufren los fondos de pensiones, y permite que los afiliados participen en sus directorios*, de su autoría.

Luego, expuso de las razones por el cual le llevó a presentar la propuesta legislativa, tiene evitar mayores daños a los afiliados y establecer parámetros para ello.

Sobre lo expuesto, propone la modificación de los artículos 23, 24 y 25-C del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones. Al respecto, el artículo 23 refiere que Las pérdidas del Fondo de Pensiones causadas por los riesgos del mercado, por las crisis financieras internas o externas o por cualquier causa, serán asumidas en un 40% por los afiliados y el 60% por las AFP. Estas últimas no cobrarán las comisiones a que se hace referencia En el inciso a) del artículo 24 de la presente Ley, mientras la rentabilidad de cualquiera de los fondos sea negativa. Luego, fue explicando de las demás disposiciones y puntos relevantes de la normatividad que le refuerzan el extremo de su propuesta.

El congresista Juan Carlos Oyola Rodríguez sustentó los alcances del contenido del Proyecto de Ley 5153/2020-CR, que propone la *Ley de distribución equitativa de pérdidas entre AFPs y afiliados y tratamiento de las comisiones en caso la rentabilidad sea cero o negativa, de su autoría*. Ahondó de la problemática de las pérdidas que están sufriendo los afiliados en sus aportes en la AFP, lo que pasa es cuando ocurre estas pérdidas son afectados los afiliados, por ello propone. De la misma manera habló sobre las comisiones que siguen cobrando las AFP a los afiliados, aun sabiendo que hay pérdidas en el entorno de las pensiones, en consecuencia, los más perjudicados son los afiliados.

Sobre los expuesto, dijo que propone modificar los artículos 23, 24 y 57 del Decreto Supremo 054-97-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, seguidamente, fue abordando de las disposiciones que integra esta propuesta legislativa, resaltando la importancia de su dación, dando realce de algunos puntos del interés de la norma.

El señor Presidente cedió la presidencia de la Comisión a la congresista Robertina Santillana Paredes vicepresidenta de la comisión, a efecto de sustentar el Proyecto de Ley 5156/2020-CR, de su autoría.

La señora Presidenta Robertina Santillana Paredes otorgó el uso de la palabra al congresista José Luis Luna Morales para que sustente dicho proyecto de ley.

El congresista José Luis Luna Morales sustentó los alcances del Proyecto de Ley 5156 El congresista Luna Morales expondrá el Proyecto de Ley 5156/2020-CR, que propone la ley que establece regulaciones sobre inversiones de las administradoras privadas de fondos de pensiones, de su autoría. El objetivo de la ley establecer regulaciones legales sobre las inversiones que efectúan las administradoras Privadas de Fondos de Pensiones a fin de promover una mejor diversificación de sus inversiones y otorgarles mayores alternativas de inversiones en el mercado nacional.

Dijo que su propuesta propone modificar el artículo 22 del Decreto Ley 25897, que crea el Sistema privado de Administración de Fondos de Pensiones, conformado por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. Entonces, propone incorporar que el límite de inversión de las AFP en grupos económicos y empresas vinculadas del sector real como financiero, no podrá superar el 10%. Luego, fue ahondando sobre disposiciones que complementan esta propuesta legislativa y puntos de importancia en beneficio para el afiliado, relacionado en las inversiones de las AFP que entrarán en reforma.

La señora Presidenta Robertina Santillana Paredes, indicó que si algún congresista quiere a hacer uso de la palabra lo puede solicitar a través del Chat.

El congresista Rubén Ramos Zapana dijo que simplemente ratificar la función que la ha encomendado el pueblo de legislar, en este caso de sistema de pensiones privadas, saluda a los congresistas que han presentado estas iniciativas legislativas, por lo que pidió acelerar porque el pueblo no puede esperar, pidió que se avance con el dictamen para después llevarlo al pleno, esto tiene que ser evaluado por constitucionalistas, hacer una revisión final en la forma para no que no sea observado.

El congresista Luis Dioses Guzmán dijo que respalda la apreciación que el fin supremo es proteger una pensión digna, transparente para las personas de la tercera edad que dieron todo por su trabajo. Considera que el Sistema Privado de Pensiones tienen que ser enmendado, se tiene que hacer las reformas necesarias, de tal forma que estos proyectos de ley que se han presentado deben ser parte de esta reforma en favor de los aportantes para el proceso de jubilación. En ese sentido, como señalaba el colega Ramos Zapana es necesario dar una mirada a los proyectos con la finalidad fortalecerlos, y en aspecto quiso notar 4983/2020-CR señala que respecto de las pérdidas de AFP sean asumidas entre la AFP 60% y afiliados 40%, lo cual está de acuerdo, sin embargo, se considera que hay que precisar con cargo a qué recurso de las AFPs debería asumir dicha pérdida de los fondos, porque de acuerdo al último informe de la SBS las pérdidas por efecto del COVID 19 en el mes de marzo llegaron a 20 mil millones de soles, lo cual significaría según el proyecto que las AFP deberían asumir las pérdidas de 12 mil millones de soles, y las utilidades que también han señalado para las 4 AFPs. Al respecto, sería importante precisar en la ley de cómo sería el mecanismo para garantizar que las AFP asumen las pérdidas de los fondos privados de pensiones. Sobre ello, algo similar señala 5153/2020-CR referente en cuanto el fondo se descapitaliza o tiene pérdida, entonces habría que revisar dado que por estos datos no vayan a ser observados.

Luego de las apreciaciones de los congresistas con el tema de la problemática de la AFPs, la congresista **Robertina Santillana** traslado la conducción de la sesión al congresista José Luis Luna Morales, **Presidente** de la Comisión, quien retomó la dirección de la sesión.

El señor Presidente siguiendo con la conducción, les recordó a los congresistas que la Comisión Especial de la reforma del sistema de pensiones esta por instalarse, todavía no tiene fecha exacta, pero una vez instalada se enviará un informe de los proyectos de ley que hemos evaluado para que ellos puedan tenerla en consideración y tener una base sólida y técnica para que sean incluidas dentro de su propuesta final para que sea votada después en el pleno.

El señor Presidente solicitó acordar la dispensa de la aprobación del Acta para tramitar los asuntos materia de la presente sesión, no habiendo oposición, la dispensa fue aprobado por UNANIMIDAD.

Finalmente, el **señor Presidente** levantó la Segunda Sesión Extraordinaria Virtual, siendo las 19 horas y 11 minutos.

JOSE LUIS LUNA MORALES
Presidente

ROBLEDO GUTARRA RAMOS
Secretario